



*Tribunal de Enjuiciamiento de la Provincia de La Pampa*

SANTA ROSA, <sup>23</sup> de noviembre del año dos mil diez.-----

**VISTOS:**-----

----- Los presentes autos caratulados: "María Otilia PEREZ FUENTES s/ denuncia en los términos de la Ley provincial 313 y su modificatoria c/ el Juez, Oscar MELLONI a cargo del Juzg. de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n.º 3, de la IIª C. Judicial", expte. n.º 2/2010, letra J.E, reg. Sala B del S.T.J.;-----

**CONSIDERANDO:**-----

----- 1.- Que a fs. 163, las Dras. Viviana Edit ALEGRE y María Valeria MALVICINO, solicitaron la regulación de los honorarios profesionales que como miembros titulares - no legisladores - del Jurado de Enjuiciamiento le corresponden por su intervención.--

----- 2.- Que lo peticionado se encuentra previsto específicamente en el art. 47 de la Ley Pcial. n.º 313, y procede después de finalizada la causa, supuesto que se da en las presentes actuaciones, pues la resolución que culminó el proceso data del 23 de septiembre del corriente año.-

----- Que, habiéndose cumplido los extremos requeridos por la ley, teniendo en cuenta la asistencia a las audiencias programadas, y el mérito de la labor profesional asumida, en virtud de los atributos que me confiere el texto legal citado,

**RESUELVO:**-----

----- 1º) Regular los honorarios profesionales del Miembro Titular -no legislador-,

Dra. María Valeria MALVICINO, en la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$3600) y PESOS CUATROCIENTOS SESENTA (\$460) en concepto de gastos (conf. art. 47 y conc. De la Ley Pcial. n.º 313).-----

----- 2º) Regular los honorarios profesionales -no legislador- Dra. Viviana Edit ALEGRE, en la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$3600) y PESOS CUATROCIENTOS SESENTA (\$460) en concepto de gastos (conf. art. 47 y conc. De la Ley Pcial. n.º 313).-----

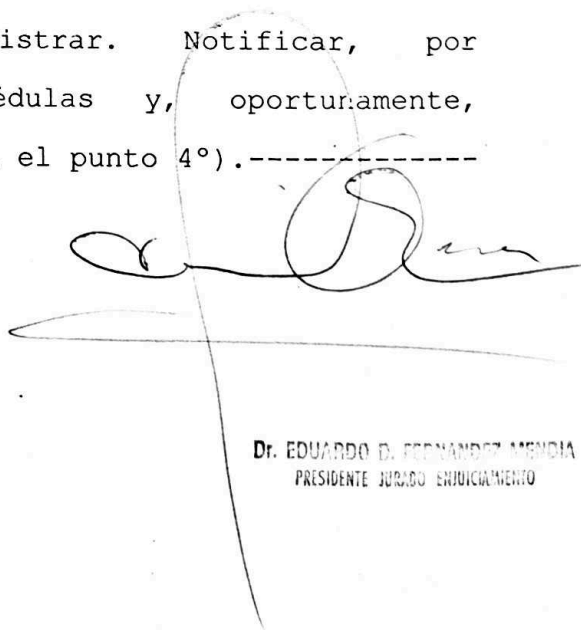
----- 3º) La suma regulada lo será más IVA, si así correspondiere por la actuación del destinatario de la regulación, frente al citado impuesto.-----

----- 4º) Para el cumplimiento de lo resuelto y conforme a lo dispuesto por el art. 53 de la Ley Pcial. n.º 313, dése intervención a la Secretaría de Economía y Finanzas del Poder Judicial.-----

----- 5º) Registrar. Notificar, por Secretaría, mediante cédulas y, oportunamente, cumplir con lo ordenado en el punto 4º).-----



Dra. BETINA E. CARNOVALE  
SECRETARIA JUDICIAL  
SALA B  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA



Dr. EDUARDO D. FERNANDEZ MENDIA  
PRESIDENTE JURIDO ENJUICAMIENTO